Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Rueble 4
Casilla 24

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1940

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Consulta si la exportación o tránsito de elementos bélicos o materiales para su fabricación puede contrariar las disposiciones estipuladas en las convenciones firmadas en La Haya.

EXPEDIENTE Nº 282.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108874 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sueca 282.

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Mesa General de Entradas - Dirección General de Impuestos -

Oficina iniciadora: División de Aduanas y Puertos.

Nº. 21059 Año 1940

Fecha de entrada: 27/11/40. Fecha de origen: 27/11/40

Expediente 47805/940.-

ANOTA

S/SE INFORME SI LA EXPORTACION O TRANSITO DE ELEMENTOS BELICOS O MATERIALES PARA SU FABRICACION PUEDE CONTRARIAR LAS DISPOSICIONES DE LA HAYA.-

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, noviembre 19 de 1940.-

Señor Director General de Aduanas.

Por vapor "MORMACPORT" paquete 12757, llegaron a este puerto, procedentes de Norteamerica, 11 bultos conteniendo material para radio transmisores, cuya documentación de origen -conocimientos 214 y 215-, acreditaba la siguiente consignación: "Roberto Berlingieri, Bulnes 2730 Bs.As. IN TRANSITO PER ITALIA por fábrica italiana Magneti Marelli (Milano Italy)".

En virtud de haberse gestionado el transborde de dichos materiales para su salida por vía aérea al mencionado destino, esta Administración, en mérito de lo dispuesto por el decreto 295 de septiembre 4 de 1939, con respecto a la neutralidad de la República Argentina en el estado de guerra existente en Europa, requirió verbalmente la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores -debido a la urgencia invocada-; operación que luego fué autorizada por haber comunicado el Departamento aludido, por intermedio del Dr. Kier, que la misma no estaba en pugna con las disposiciones estipuladas al efecto en las Convenciones firmadas en La Haya a que se refería el precitado decreto.

No obstante, dado que pueden presentarse casos análogos el suscripto estima de suma conveniencia que, por donde corresponda, se impartan las instrucciones pertinentes a objeto de que esta Aduana pueda uniformar el procedimiento a que deba ceñirse en lo que respecta al tráfico de mercaderías destinadas a los países que se hallan en guerra y que, por su índole, pudieran servir para la fabricación de elementos bélicos.

Saludo al señor Director General con mi consideración más distinguida.

Fdo.: Lorenzo Caino
Administrador Aduana de la Capital.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Excmo.Señor:

Concordante esta Dirección General con la sugestión formulada por la Aduana de la Capital, elevo a consideración de V.E. la presente nota por la que se solicita se establezca si la exportación o tránsito, con destino a países en estado de guerra, de elementos bélicos o materiales para su fabricación, puede contrariar las disposiciones pertinentes de las convenciones suscritas en La Haya.

Dirección General de Aduanas, noviembre 26 de 1940.

Fdo.: Enrique Santillán
Sub-Director

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, noviembre 28 de 1940.-

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole quiera servirse informar.

E.Ocantos Acosta.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1940.-

Pase a S.E. el señor Consejero Legal Dr. Ruiz Moreno, a fin de que se sirva dictaminar.

Fdo.: Roberto Gache.

13 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra exp. 282

Nº.2931.-

Excmo.Señor:

Confirmo la opinión que, según la comunicación precedente del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital le transmitió el Dr. Kier, en el sentido de que el transporte de materiales bélicos expedido por particulares para su salida del país por vía aérea no está en pugna con las disposiciones de la legislación de La Haya sobre neutralidad. En efecto, por el artículo 18 de la Convención de La Haya sobre Derechos y Deberes de las Potencias Neutrales en caso de guerra terrestre (que rige también para la guerra marítima), se determina: "No considerarán realizados en favor de uno de los beligerantes en el sentido de la letra b) del artículo 17:

a) Los aprovisionamientos o empréstitos en favor de uno de los beligerantes, siempre que el proveedor o el prestamista no habiten en el territorio de la otra parte ni en el ocupado por ella y que las provisiones no procedan de alguno de dichos territorios".

Hay actos que los particulares pueden realizar sin quebrantar la neutralidad y que estén vedados a los gobiernos.

Como instrucción general se puede expresar a la Aduana que los particulares pueden exportar toda clase de aprovisionamientos bélicos (armas, municiones, etc.), con excepción de buques de guerra; asimismo, está prohibido a los neutrales armar en guerra en aguas nacionales ningún buque mercante. Con relación a los aparatos aéreos, los particulares neutrales pueden vender a los beligerantes aeroplanos, nafta, implementos, etc.. Ninguno de estos actos puede ser realizado por el gobierno.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1940.-

Firmado: I. Ruiz Moreno.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 24 de 1940.-

Con el dictámen producido por el señor Consejero Legal de este Departamento, Doctor I. Ruiz Moreno, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

Firmado: Roberto Gache.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105874 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO